

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Auto No. 017

PROCESO: 76-001-33-33-011-2019-00147-00
DEMANDANTE: NARDA LUZ GUTIERREZ CASTRO
DEMANDADO: UNIVERSIDAD ICESI
MEDIO DE CONTROL: CUMPLIMIENTO

Ref. Auto de Pruebas

Vencido el término de traslado de la demanda, el Despacho procede a abrir el proceso a pruebas en los términos de la Ley 393 de 1997, en consecuencia se decretan las siguientes:

POR LA PARTE DEMANDANTE

Documentales:

En los términos y condiciones establecidas por la ley, ténganse como prueba al momento de fallar, los documentos acompañados con la demanda (fls. 4 a 34).

No se solicitó en decreto de pruebas por la parte actora.

POR LA PARTE DEMANDADA

Documentales:

En los términos y condiciones establecidas por la ley, ténganse como prueba al momento de fallar, los documentos acompañados con la contestación de la demanda (fls. 64 a 118).

Testimoniales:

No se accede a la recepción del testimonio de los ingenieros, **HERNAN FELIPE GIL CALERO** y **ALVARO MONTAÑO**, toda vez que con el material probatorio obrante en el plenario se puede decidir el asunto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MARISOL APRAEZ BENAIDES
Juez

**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO**

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** No. _____, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama _____ Judicial _____ del día _____

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA
Secretaria